



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.220 / 2017.-

ZAPALLAR, 04 de Julio de 2017.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educacionales de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación N° 2.489/2016 de fecha 05 de Diciembre de 2016 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; y Decreto de Alcaldía N° 2.139/2017 de fecha 03 de Abril de 2017 que delega firma del señor Alcalde en el señor Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- Necesidades de Funcionamiento.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
- Contrato de Prestación de Servicios de fecha 04 de Julio de 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don(ña) Ruth Hofmann Furth.

DECRETO:

- 1° APRUEBASE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don (ña) **RUTH HOFMANN FURTH**, según detalle:

En Zapallar, a 04 de Julio 2017 , comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Administrador Municipal, don **LUIS ALFREDO PAROT DONOSO**, Chileno, ingeniero en pesca, casado cédula nacional de identidad N° _____ domiciliado para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra el compareciente doña **RUTH HOFMANN FURTH** , chilena, GEÓGRAFO , casada, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliada para estos efectos en

en adelante "La Prestadora"; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por el presente instrumento vienen a celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, cuyas cláusulas se pasan a detallar a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de doña **RUTH HOFMANN FURTH** para ejecutar la prestación **"Monitora gimnasia móvil itinerante de actividad física, desarrollado para enriquecer las vivencias**



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

"motrices, integrales y educativas" de los niños, niñas del área, para promover los valores y hábitos de vida saludable.

SEGUNDO: El plazo del presente contrato rige desde el **17 DE JULIO 2017** y será hasta el **24 DE JULIO 2017**. El Municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte de la prestadora, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Primera.

TERCERO: La prestadora deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Dirección del Departamento de Educación, Unidad Técnica del presente Contrato, quien acuerda, desde ya, a entregar todas las facilidades necesarias para cumplir fielmente las labores encomendadas.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará a la Prestadora **RUTH HOFMANN FURTH**, la suma de \$ 2.073.333.- (Dos millones setenta y tres mil trescientos treinta y tres mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia. Dicho pago corresponde para el monitoreo general de la actividad y la generación de las actividades, tales como "Activa Motricidad", "Activa Zumba y Baile", "Kidness" y "Activa Yoga Infantil". El servicio incluye, Implementación Activa kids y se encarga de la puesta en marcha para una ejecución permanente, equipo de profesores, montaje sistema de los módulos de Trabajo, capacitación al equipo de profesores a cargo, enseñar la mantención del equipamiento, educación del uso responsable y adecuado de los implementos, educación de valores saludables y de habilidad transversales para los niños y follow up/acompañamiento.

QUINTO: El pago señalado precedentemente será efectuado dentro de los primeros días del mes siguiente de realizada la prestación, previa presentación por parte de la prestadora, de la boleta de honorarios y un informe de lo realizado. Dicho informe deberá ser visado por la Directora del Departamento de Educación, unidad técnica del presente contrato de prestación de servicios, quien certificará el cumplimiento efectivo de las labores realmente ejecutadas.

SEXTO: En el desempeño de su función el prestador deberá cumplir con los valores y estándares de calidad de servicio:

1. Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y de la comunidad.
2. Observar estrictamente el principio de probidad.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

3. Guardar confidencialidad y secreto en los asuntos que revistan carácter de reservado, en virtud de la Ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales.
4. Emplear un adecuado comportamiento social acorde con la función a ejercer.
5. Cuidar y mantener la presencia personal durante la jornada de trabajo, con el vestuario limpio y ordenado, y manteniendo la credencial que se le ha entregado, siempre a la vista.
6. Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta la Unidad Técnica o los superiores jerárquicos de esta última.
7. Mantener un trato cordial y amable con los funcionarios y utilizar un lenguaje apropiado.

SEPTIMO: Asimismo, y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el prestador tendrá Prohibición de usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviere acceso en razón a la función que desempeña, expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la Unidad Técnica y demás personas que se desempeñan en la Municipalidad.

OCTAVO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña RUTH HOFMANN FURTH dejando establecido desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

NOVENO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del (la) prestador (a).

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La facultad de don LUIS ALFREDO PAROT DONOSO, para firmar bajo la fórmula: por orden del Alcalde, consta en Decreto de Alcaldía de Delegación de Firma, N° 2.139/2017, de fecha 03 de Abril de 2017.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2° **IMPUTESE** el gasto que ocasione el presente Decreto al Ítem 215.22.11.999.000.000 denominada **"Programa SEP Administraciónn Central"**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



LUIS ALFREDO PAROT DONOSO
Administrador Municipal
"Por orden del señor Alcalde"

C: EDUCACION / D.A.4220.2017

DISTRIBUCION:

1. Registro SIAPER.
2. Depto. de Educación.
3. Interesado.
4. Carpeta Personal.
5. Oficina de Transparencia.
6. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.